



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN
COMERCIAL DE TIENDAS PARA ATENDER PARTE DE LOS
GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, CUYO
OBJETIVO ES LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL
COMERCIO DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE ALCANIZ.**

En Alcañiz, a veintisiete de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO, Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz.

De otra parte, D. EMILIANO MUÑOZ PIQUER, con DNI
17.153.101-T que actúa en calidad de Presidente de la Asociación
Comercial de Tiendas con domicilio en Pasaje la Muralla, local alto C
de Alcañiz y CIF G44252492.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria
para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

1. Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2017,
tiene consignación por importe de 6.000 euros en su partida
433.48914 para atender la financiación de parte de los gastos de
mantenimiento de la Asociación, cuyo objetivo es la DINAMIZACIÓN Y
PROMOCIÓN DEL COMERCIO DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE
ALCANIZ, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los
arts. 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones,
aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12/06/2006 y en
vigor desde el 29/09/2006.

2. La Asociación Comercial de Tiendas ha elaborado una
memoria de actividades desarrolladas y a desarrollar en el ejercicio
2017.

3. Con fecha 9 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar este Convenio, autorizando a la Alcaldía para su firma, disponiendo la concesión directa de una subvención de 6.000 €.

En virtud de lo anteriormente expuesto Acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Alcañiz a favor de la Asociación Comercial de Tiendas, para la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de la Asociación, cuyo objeto es la Dinamización y Promoción del Comercio del centro de la Ciudad de Alcañiz.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención se eleva a 6.000 €, siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entres públicos y privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. La subvención del Ayuntamiento podrá cubrir el 100% de los gastos justificados.

TERCERA. PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el 1 de enero de 2017 hasta **15 de diciembre de 2017.**

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y a la DGA.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará una vez firmado el convenio y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en este convenio.

SEXTA. ÓRGANO GESTOR.

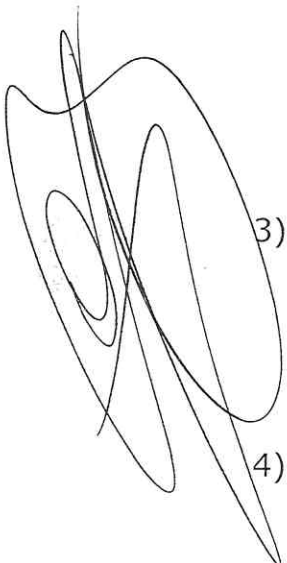
Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alcañiz.

Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

La fecha máxima de justificación será el **15 de diciembre de 2017**. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

- 1) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- 2) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivadas de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la

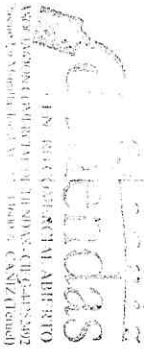


subvención otorgada. La documentación se devolverá cuando haya sido debidamente cotejada por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

- 3) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- 4) Certificados de estar al corriente en los pagos con Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con la DGA.

OCTAVA. REINTEGRO.

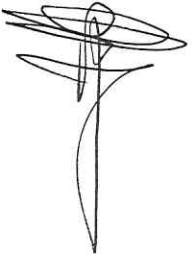
Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación y en todo caso hasta 31 de diciembre de 2017.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.



DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/06/2006, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por
duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el
encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde,

Por la Asociación
El Presidente,



